ADENDA No. 1

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-07-2024

En atención a los mandatos contenidos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, y 3, 23, 25 y 28 de la Ley 80 de 1993, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el pliego de condiciones en la plataforma transaccional SECOP II; TRANSMILENIO S.A., considera pertinente efectuar la siguiente aclaración al estudio previo y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía TMSA- SAM-07-2024 cuyo OBJETO es: *"Contratar el suministro de elementos básicos y materiales para dotación de los botiquines ubicados en portales y estaciones del Sistema TransMilenio y la sede administrativa de TRANSMILENIO S.A., así como los insumos necesarios para la gestión de riesgo biológico"*, en el siguiente sentido:

1. Aclarar que no habrá sorteo de formula económica, sino que el puntaje económico se aplicará al menor valor así:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TRANSMILENIO S.A. procederá a determinar el menor valor de las Ofertas habilitadas, que no incurran en causal de rechazo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \frac{(60) \times (V_{\min})}{V_{\mathrm{i}}} \end{cases}$$

Donde,
$V_{\min}$ = Menor valor de las Ofertas.
V_i = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. Se publica en los documentos del proceso el "formato económico" que vía mensaje se había publicado en la etapa de prepliego.

3. Se amplia la fecha de cierre del proceso de conformidad con el cronograma del proceso publicado en el secop ii.

Los demás términos, parámetros, cláusulas, lineamientos, aspectos y condiciones del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía TMSA-SAM-07-2024, no modificados mediante la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En el evento que en el pliego de condiciones del proceso aquí referenciado se encuentre un dato, información o lineamiento contrario a lo señalado en la presente ADENDA, prevalecerá el texto de

ADENDA No. 1

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA TMSA-SAM-07-2024

los cambios aquí indicados.

Dado en Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2024 y como constancia de lo anterior se aprueba mediante la plataforma SECOP II.

Comité Estructurador.